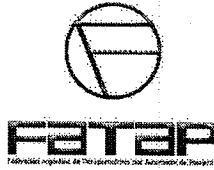


EXP-2023-22917346-APN-DGD#MT



Av. Julio A. Roca 751 Piso 7 "a" – CABA – 011-4342-2626 / 1251 – fatap@fatap.org.ar

Buenos Aires, 1° de Marzo de 2023

Señora
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. Raquel Cecilia KISMER
S / D

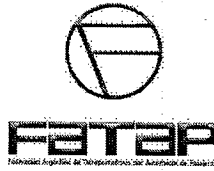
**REF: EX-2023-14568780--APN-DGDYD#JGM. FATAP.
IMPOSIBILIDAD DE PAGO DE SALARIOS.**

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Uds. con el fin de poner en vuestro conocimiento que, al no haber percibido las empresas nucleadas en la Federación Argentina de Transportadores por Automotor de Pasajeros (F.A.T.A.P.) suma alguna proveniente del Fondo Compensador del Transporte al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano y Suburbano del Interior del País durante el presente año, las mismas se encuentran ante la imposibilidad material de abonar los salarios devengados durante el mes de febrero del corriente.

Como es de vuestro conocimiento, la Cláusula OCTAVA del acuerdo salarial celebrado el día 10/02/2023, ratificado el 15/02/23, del acuerdo reza expresamente que *"Los pagos comprometidos en el presente Acuerdo serán exigibles y efectuados siempre y cuando las empresas representadas por FATAP perciban efectivamente de las provincias las acreencias provenientes del Fondo Compensador al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano y Suburbano del Interior del País y de los acuerdos que eventualmente aquellas celebren con el Estado Nacional, en los plazos que el cumplimiento de las obligaciones asumidas en este Acuerdo lo requiera, y en especial: 1.- Que la cuota correspondiente al mes de febrero del corriente año correspondiente al Fondo Compensador al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano y Suburbano del Interior del País sea acreditada a las empresas nucleadas en FATAP a más tardar el último día hábil de dicho mes. 2.- Que las cuotas mensuales correspondientes al Fondo Compensador al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano y Suburbano del Interior del País sean acreditadas a las*

RE-2023-22917240-APN-DGD#MT



Av. Julio A. Roca 751 Piso 7 "a" – CABA – 011-4342-2626 / 1251 – fatap@fatap.org.ar

empresas nucleadas por FATAP a más tardar el último día hábil del mes al que cada cuota corresponda".

Pues bien, dichos condicionamientos se han incumplido, lo que torna de cumplimiento imposible las obligaciones asumidas por esta entidad en representación de sus afiliadas.

Cabe destacar que los salarios devengados durante el mes de enero de 2023 han sido cancelados merced a los aportes provinciales y municipales, según su caso, y a endeudamiento bancario asumido por nuestras afiliadas, lo que las ha obligado a afrontar costos de financiamiento exorbitantes y dañosos para sus ya muy afectadas economías.

Es por ello que una operatoria similar será imposible de replicar en adelante, so pena de poner a las prestadoras ante una situación de quebranto intolerable que pondría en riesgo su solvencia y, con ello, poner en riesgo la continuidad y regularidad en la prestación de los servicios a su cargo.

Así, a causa de un nuevo incumplimiento del Ministerio de Transporte a los compromisos que asumiera en oportunidad de celebrarse el último acuerdo paritario ya mencionado, se torna operativa la Cláusula NOVENA del mismo que reza: *"FATAP manifiesta, en directa aplicación del art. 63 de la Ley de Contrato de Trabajo y art. 961 del Código Civil y Comercial de la Nación, que los pagos comprometidos en el presente acuerdo por parte de las empresas nucleadas en las entidades que la conforman, se encuentra supeditada y condicionada a que se verifique la observancia de los compromisos y condiciones que se establecen en la presente cláusula, refrendadas por el Ministerio de Transporte de la Nación en la cláusula precedente, y que serán abonadas a los trabajadores en la misma medida y proporción en que los fondos les fueran efectivamente liquidados y transferidos".*

Es entonces en pleno ejercicio de aquel principio de buena fe que venimos a informar a la Sra. Ministro, y simultáneamente a la Unión Tranviarios Automotor, que, de mantenerse la situación descripta será imposible abonar a nuestros trabajadores los salarios devengados durante el mes de febrero del corriente año.

Conociendo la gravedad de la situación planteada, quedamos desde este momento a disposición de la Sra. Ministro a efectos de generar las audiencias y

RE-2023-2291/240-APN-DSDM



Av. Julio A. Roca 751 Piso 7 "a" – CABA – 011-4342-2626 / 1251 – fatap@fatap.org.ar

reuniones que resulten necesarias a fin de generar las acciones que den solución inmediata y permanente a la situación que motiva la presente.

Sin otro particular, saludamos a la Sra. Ministro con atenta consideración.

GUSTAVO LARREA
Secretario
FEDERACION ARGENTINA DE TRANSPORTADORES
POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS
F.A.T.A.P.

GERARDO INGARAMO
Presidente
FEDERACION ARGENTINA DE TRANSPORTADORES
POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS
F.A.T.A.P.

RE-2023-22917240-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: RE-2023-22917240-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 2 de Marzo de 2023

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.03.02 12:40:48 -03:00

JOSE LUIS PASSEGGI - 20217087040
en representación de
FEDERACION ARGENTINA DE TRANSPORTADORES POR
AUTOMOTOR DE PASAJEROS F A T A P - 30546510634

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.03.02 12:40:48 -03:00